



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201601A02202

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201601C07641

Página 1 de 2

La Asociación de Normalización y Certificación, A.C., en su carácter de organismo de Certificación de Producto acreditado y aprobado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), de conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones III, IV-A, XII, XV-A, 38 fracción VI, 52, 53, 68, 70, 70-C, 73, 74, 79, 80, y demás relativos y aplicables de la misma Ley, así como de su respectivo reglamento, con número de Acreditación 01/10 vigente a partir del 09/03/2010, en atención a la solicitud con número de Referencia 2016TRA00751A de acuerdo al procedimiento de Certificación PROPARCER-140 de ANCE, y con base en el (los) informe(s) de prueba(s) No(s): K3421-103A-2016, K3422-063A-2016, SST652-01-001, otorga el presente Certificado de Conformidad de Producto a:

Titular: PROLEC GE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.

Nombre genérico :	<u>TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCIÓN</u>
Tipo(s):	<u>SUMERGIBLE</u>
Subtipo(s):	<u>MONOFÁSICO</u>
Marca(s):	<u>PROLEC GE</u>
Categoría:	<u>NUEVO</u>
Modalidad:	<u>CERTIFICACIÓN CON VERIFICACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CALIDAD DE LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN</u>
Fabricado y/o importado y/o comercializado por:	<u>PROLEC GE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.</u>
Bodega :	<u>BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI No. KM. 9.25 INT. S/N COL. NUEVO LEÓN DEL. APODACA C.P. 66600 NUEVO LEÓN</u>
Fábrica:	<u>BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI No. KM. 9.25 INT. S/N COL. NUEVO LEÓN DEL. APODACA C.P. 66600 NUEVO LEÓN</u>
País(es) de origen:	<u>MEXICO</u>
Modelo(s):	Familia 10 kVA a 50 kVA
Especificaciones:	Clase 15 kV



ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN
Y CERTIFICACIÓN, A.C.

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

Certificado No.: 201601A02202

Este Certificado sustituye al Certificado número: 201601C07641

Página 2 de 2

De conformidad con la Norma **NOM-002-SEDE/ENER-2014**, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el **29 de agosto de 2015**, se expide el presente Certificado en México, D.F., el día **08 de agosto de 2016**, con vigencia hasta el día **05 de julio de 2019**, para los efectos que convenga al interesado, y al amparo de las cláusulas indicadas al reverso.

ATENTAMENTE

JUAN UBALDO ISLAS GUERRERO

RESPONSABLE DE CERTIFICACION DE PRODUCTO

Supervisado por: RMG

Elaborado por: JYMM

Con base en el artículo 76 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 83 de su reglamento, así como también en lo dispuesto en la norma oficial mexicana NOM-106-SCFI-2000 "Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial", los productos amparados por esta certificación deberán, según el caso, ostentar la contraseña que denota el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana vigente y aplicables cuando así proceda.

NOM

-



CLAÚSULAS:

1. La contraseña oficial NOM y la marca ANCE deberá ostentarse, mediante etiquetas, estampado y otro procedimiento que la haga ostensible e indeleble en cada unidad de los productos que ampara este certificado.
2. El titular de este certificado se compromete a respetar las condiciones de uso, tanto del propio certificado como de la contraseña oficial NOM y/o la marca ANCE.
3. El titular del certificado debe garantizar que los productos certificados, que ostentan la contraseña oficial NOM y marca ANCE, cumplen con las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana aplicable.
4. Ni este certificado, ni el uso de la contraseña oficial NOM y la marca ANCE, sustituyen en ningún caso la garantía del cumplimiento del producto en los términos de la legislación y las normas aplicables en vigor.
5. El certificado será cancelado, cuando:
 - Las especificaciones técnicas en las que se basa el certificado dejan de ser aplicables
 - Se incurra en mal uso del certificado o de la marca ANCE
 - Se incurra en un incumplimiento con la norma aplicable, durante el plazo de vigencia establecido en el certificado.
 - El titular del certificado ingrese dicha petición por escrito.
6. Todo empleo indebido del certificado, ya sea del titular o de un tercero, dará derecho a una acción jurídica por parte de ANCE.
7. La fracción arancelaria es responsabilidad total del solicitante o titular del certificado.
8. El titular de la certificación debe informar a ANCE de cualquier cambio en su estructura, dirección, propietarios o representantes legales de la empresa.

